



H. AYUNTAMIENTO DE HOCABÁ, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

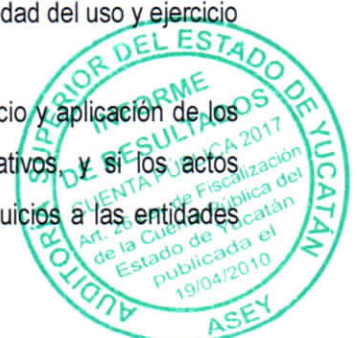
El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	29,024.8 miles de pesos
Universo seleccionado	21,772.7 miles de pesos
Muestra auditada	14,835.3 miles de pesos
Representatividad de la muestra	68.1 %



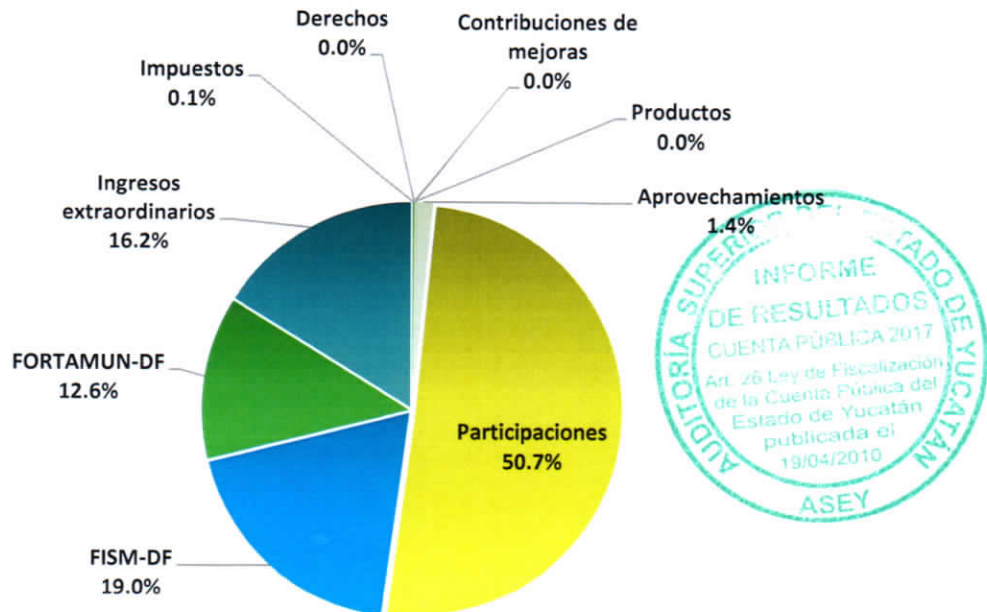
H. Ayuntamiento de Hocabá

Municipios

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	41.4	0.1%
Derechos	0.0	No aplica
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	0.0%
Aprovechamientos	412.8	1.4%
Participaciones	14,688.2	50.7%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,521.8	19.0%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,668.4	12.6%
Ingresos extraordinarios	4,692.2	16.2%
Ingresos totales	29,024.8	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY

H. Ayuntamiento de Hocabá

Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

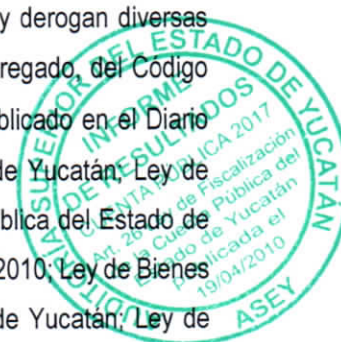
La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el Fondo de Participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Trabajo; Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y contabilidad gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.



RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.**Control Interno.****Observación número 1.**

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

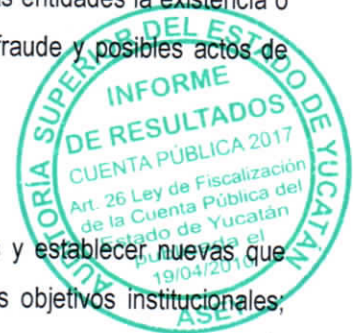
Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.



H. Ayuntamiento de Hocabá

Municipios

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

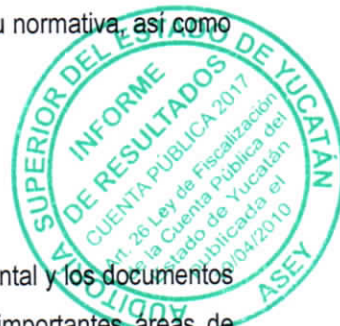
De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.

Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

H. Ayuntamiento de Hocabá



2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada carece de manuales de contabilidad.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de ingresos 2017.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general la información de su cuenta pública.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

H. Ayuntamiento de Hocabá



Municipios

Cuenta Pública.**Observación número 3.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de actividades, debiendo ser la cuenta pública; asimismo, se detectaron inconsistencias en las actas de sesión de cabildo integrado por ocho regidores.

Efectivo y Equivalentes.**Observación número 4.**

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 5.

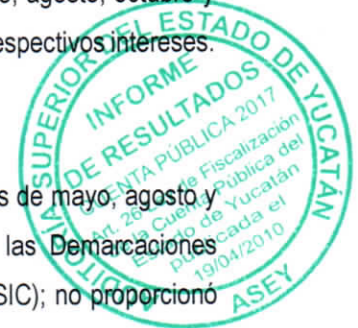
De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 210.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en los meses de mayo y junio, los cuales reintegró en el transcurso del ejercicio, sin embargo no reintegró los respectivos intereses; asimismo, no proporcionó cheque o transferencia bancaria.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 670.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del fondo de participaciones en los meses de febrero, agosto, octubre y diciembre, los cuales reintegró en el transcurso del ejercicio, sin embargo, no reintegró los respectivos intereses.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 2,081.9 miles de pesos en los meses de mayo, agosto y octubre con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Transferencias internas otorgadas a" (SIC); no proporcionó póliza de cheque, comprobante fiscal por las aportaciones al programa 3x1 migrantes y al programa apoyo a la vivienda 2017, convenio con los programas por las aportaciones realizadas, reglas de operación y relación de acciones u obras realizadas, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Hocabá

Municipios

Retenciones y Contribuciones por Pagar.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 297.5 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria, de los cuales 296.9 miles de pesos corresponden a retención del impuesto sobre la renta por salarios y 0.6 miles de pesos a recargos; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento contra recargos; asimismo, se detectaron diferencias entre los registros contables de la cuenta "2117-01 ISPT" (SIC) y las declaraciones presentadas al Servicio de Administración Tributaria por 0.7 miles de pesos pendiente de declarar y 1.0 miles de pesos declarado en exceso, no proporcionó las declaraciones complementarias.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 39.3 miles de pesos en los meses de enero a noviembre en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria, de los cuales 36.0 miles de pesos corresponden a retención del impuesto sobre la renta por honorarios, 0.9 miles de pesos a actualizaciones y 2.4 miles de pesos a recargos; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento contra actualizaciones y recargos; asimismo, se detectó diferencia entre los registros contables de la cuenta "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC) y las declaraciones presentadas al Servicio de Administración Tributaria por 0.9 miles de pesos declarado en exceso; no proporcionó declaración complementaria.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre la Ley de Ingresos autorizada según decreto 430/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de diciembre de 2016 y los ingresos recaudados según contabilidad; no proporcionó justificación o aclaración.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 modificado y el ejercido según contabilidad.

H. Ayuntamiento de Hocabá



Municipios

Ingresos.**Observación número 13.**

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió comprobantes fiscales de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado.

Servicios Personales.**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 221.8 miles de pesos en los meses de marzo y diciembre con la cuenta contable "1111-01-06" (SIC) por concepto de "sueldos"; no proporcionó la póliza contable, póliza de cheque, las nóminas firmadas, los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados) y el presupuesto de egresos 2017 que contenga tabulador de remuneraciones, número de plazas, categorías laborales de los servidores públicos, desglose de las remuneraciones por salario, prestaciones de ley y los contratos individuales de trabajo, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 15.

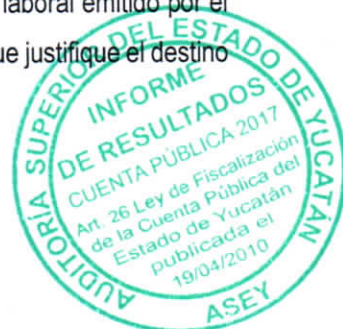
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 4,086.9 miles de pesos en los meses de enero a marzo, de junio a agosto y de octubre a diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "sueldos"; los recibos de nómina no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); asimismo, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 11.0 miles de pesos; adicionalmente se observó que no canceló la documentación comprobatoria del egreso de la póliza C00353 con la leyenda de "operado" FORTAMUN-DF 2017.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 20.0 miles de pesos en los meses de enero y febrero con la cuenta contable "1111-01-06" (SIC) por concepto de "finiquitos"; no proporcionó laudo laboral emitido por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado e identificación oficial del empleado, que justifique el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Hocabá



Municipios

Adquisiciones.**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 109.9 miles de pesos en los meses de febrero y julio con la cuenta contable "1111-01-06" (SIC) por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio revisado que justifique el destino final del gasto.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 181.8 miles de pesos en el mes de diciembre con la cuenta contable "1111-01-07" (SIC) por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC), de los cuales proporcionó comprobantes de pago por 38.3 miles de pesos; no proporcionó comprobantes de pago legibles por 143.5 miles de pesos, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 19.

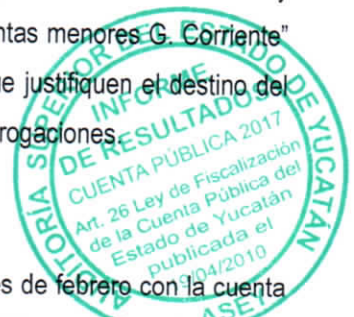
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 104.3 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y diciembre con la cuenta contable "1111-01-06" (SIC) por concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC) y "Artículos deportivos G. corriente" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, solicitud de compra, cotizaciones con proveedores, constancia de recepción, relación de empleados beneficiarios e identificación oficial con fotografía, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 125.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, septiembre y octubre con la cuenta contable "1111-01-06" (SIC) por concepto de "Material eléctrico y electrónico G." (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de" (SIC) y "Herramientas menores G. Corriente" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores y cotizaciones con proveedores, que justifiquen el destino del gasto; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 19.8 miles de pesos en el mes de febrero con la cuenta contable "1111-01-06" (SIC) por concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, cotización con proveedores, constancia de recepción legible y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio. Adicionalmente se observó que el proveedor se encuentra dentro


H. Ayuntamiento de Hocabá

del listado definitivo a los que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación publicado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 199.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, junio y diciembre con la cuenta contable "1111-01-06" (SIC) por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó padrón de proveedores y constancia de recepción firmada por el encargado, que justifiquen el destino final del gasto; adicionalmente se observaron inconsistencias respecto a la dirección del proveedor en el comprobante fiscal, asimismo no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 112.8 miles de pesos en los meses de abril, mayo, septiembre y octubre con la cuenta contable "1111-01-06" (SIC) por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC) y "Gastos de difusión e información G." (SIC); no proporcionó padrón de proveedores; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice y justifique las erogaciones.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 259.1 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, julio y de septiembre a noviembre con las cuentas contables "1111-01-06" (SIC) y "1111-01-07" (SIC) por concepto de "Herramientas menores G. Corriente" (SIC) y "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, documentación del proceso de adjudicación y contrato por la adquisición de bienes; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 119.5 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, junio a agosto y de octubre a diciembre con la cuenta contable "1111-01-06" (SIC) por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de" (SIC) y "Arrendamiento de mobiliario y equipo" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 576.0 miles de pesos en los meses de marzo, junio y de septiembre a diciembre con la cuenta contable "1111-01-06" (SIC) y "1111-01-07" (SIC) por concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y



electrónico G." (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G." (SIC), el comprobante fiscal de la póliza C00805 por 14.7 miles de pesos se encuentra cancelado; no proporcionó comprobante fiscal válido o ficha de depósito del reintegro, padrón de proveedores y documentación del proceso de adjudicación; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 61.7 miles de pesos en el mes de enero con la cuenta contable "1111-01-06" (SIC) por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), "Ayudas culturales G. Corriente" (SIC) y "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC), los contratos de prestación de servicios de los proveedores registran el mismo domicilio, no proporcionó aclaración o justificación; asimismo, no proporcionó las políticas de asignación de apoyos, padrón de beneficiarios y liga de acceso a la página de internet en la que se publicó el padrón de beneficiarios, que justifiquen el destino final del gasto; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Bienes Muebles e Inmuebles.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 26.9 miles de pesos en los meses de mayo y julio con efectivo de la cuenta contable "1111-01-06" (SIC) por concepto de adquisición de activo fijo; no proporcionó el resguardo correspondiente con la firma del responsable, que justifique el destino final del gasto.

Deuda Pública.

Observación número 29.

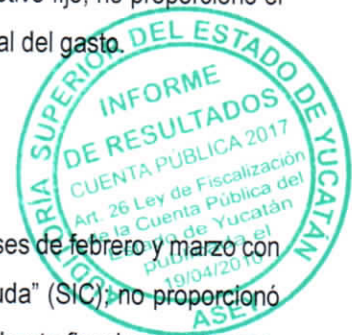
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 403.7 miles de pesos en los meses de febrero y marzo con la cuenta contable "1111-01-06" (SIC) por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); no proporcionó acta de cabildo en la que se aprobó la provisión del gasto, póliza contable y comprobante fiscal o en su caso, el reintegro a la cuenta de la entidad fiscalizada; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

De la Solicitud de Información.

Observación número 30.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 30.1 La descriptiva de puestos relacionados con el organigrama vigente dividido por departamentos.



- 30.2 Archivo de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos recibidos durante el ejercicio revisado por fuente de financiamiento.
- 30.3 El catálogo de percepciones y deducciones nominales que contenga la partida presupuestal y la cuenta contable en la que se registra.
- 30.4 La integración de altas e incidencias del personal.
- 30.5 Las dispersiones bancarias por el pago de remuneraciones al personal realizadas durante el ejercicio revisado.
- 30.6 Archivos de los cheques emitidos o documentos donde consten las dispersiones bancarias realizadas para efectuar los pagos y resumen donde se identifique el pago por póliza y tipo de recursos.
- 30.7 Relación de las adquisiciones realizadas por licitación, invitación a cuando menos tres y contratos.
- 30.8 Los expedientes de las licitaciones por las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados durante el ejercicio revisado.
- 30.9 Archivo XML y PDF de los comprobantes fiscales digitales por internet de las erogaciones realizadas durante el ejercicio revisado.
- 30.10 La integración de los almacenes al 31 de diciembre.
- 30.11 La relación de sanciones, penas convencionales y retenciones realizadas por incumplimiento de contrato.
- 30.12 Oficio o carta de cancelación de las cuentas bancarias sin movimiento del ejercicio revisado.
- 30.13 El informe sobre el estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio público municipal.
- 30.14 La relación de facturas y cheques de pago o transferencias por la adquisición de activos.
- 30.15 Las actas de cabildo en las que se autorizaron la baja de los activos durante el ejercicio revisado.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de



la elaboración del Informe de Resultados; sin embargo, no se tomó en consideración por haberse presentado fuera del plazo establecido.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

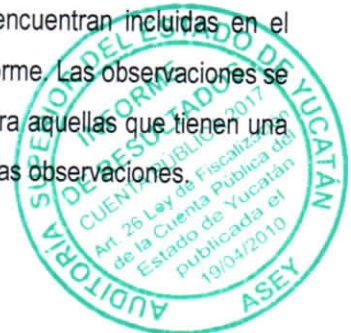
En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 880.0 miles de pesos.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 30 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
7	Efectivo y equivalentes	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	2,081.9
9	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	298.2
10			39.3
14	Servicios personales	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	221.8
15		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	4,075.9



15		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	11.0
16		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	20.0
17	Adquisiciones	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	109.9
18			143.5
19			104.3
20			125.7
21			19.8
22		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	199.5
23			112.8
24			259.1
25			119.5
			561.3
26			Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.
27	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	61.7
28	Bienes muebles e inmuebles	Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles.	26.9
29	Deuda pública	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	403.7
Total			9,010.5

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	2,986.5
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	337.5
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	4,075.9
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	1,583.7
Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles.	26.9
Total	9,010.5

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.



Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

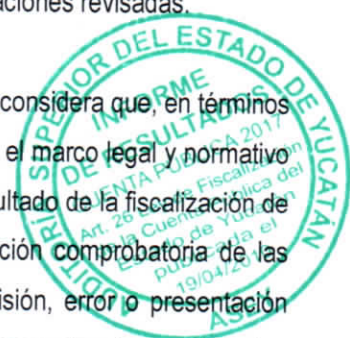
Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 2,986.5 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 337.5 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 4,075.9 miles de pesos; falta de autorización o

H. Ayuntamiento de Hocobá

Municipios



justificación de las erogaciones por 1,583.7 miles de pesos, e inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles por 26.9 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.




H. Ayuntamiento de Hocabá



Municipios

